

- 26, número 1, apartado 2.º, párrafo 1, línea 2; 26, número 1, apartado 4.º, párrafo 1, línea 1.
- 30, párrafo 1, línea 4.
- 32, número 1, párrafo 1, línea 3; 32, número 3, apartado 1.º, párrafo 1, líneas 1 y 2; 32, número 3, apartado 2.º, párrafo 1, línea 3.
- 36, número 1, párrafo 1, líneas 6 y 7.
- 40, número 3, apartado 1.º, párrafo 1, línea 2; 40, número 4, párrafo 2, línea 5; 40, número 5, párrafo 1, líneas 2 y 3; 40, número 5, párrafo 1, línea 5.
- Anexo número 1, apartado tercero, párrafo a), líneas 1 y 2.
- Anexo número 2, párrafo 1, línea 3.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21149 REAL DECRETO 1870/1985, de 11 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de abastecimiento de agua, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes.

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos adoptó en su reunión del día 28 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, de fecha 28 de diciembre de 1983 por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado, en materia de abastecimientos, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes a la Comunidad Autónoma de Galicia y se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, se transferirán a la sección treinta y tres, de forma que la Comunidad Autónoma de Galicia pueda disponer de los fondos

con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MÓSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Luis Pía Martínez, éste último por sustitución, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia,

CERTIFICAN:

Primero.-Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 28 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de abastecimiento, saneamiento encauzamiento y defensa de márgenes.

Segundo.-Que el día 15 de marzo de 1985, el Pleno de la Comisión Mixta ratificó el referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.ª y 10.ª establece que las Comunidades Autónomas, podrán asumir competencias en materia de «obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y «proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma» y, el artículo 149.1.22 y 24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la «legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma», así como sobre las «obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma». Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia en su artículo 27.12 establece que serán competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia las siguientes funciones:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta incluso el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamiento y defensa de márgenes.

La Comunidad Autónoma de Galicia podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refieren los apartados a) y b), a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, a cuya Junta de Gobierno y Asamblea se incorporará un representante de dicha Comunidad Autónoma.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de obras hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes, son objeto del presente acuerdo.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Hasta el 1 de julio de 1985, la Administración del Estado seguirá ostentando la titularidad de los contratos de obras relativos a los servicios que se traspasan. La gestión de dichos contratos seguirá, hasta esa fecha, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Asimismo, hasta el 1 de julio de 1985, y previo acuerdo con la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Obras

Públicas y Urbanismo podrá proceder a la contratación de aquellas obras cuyo avanzado estado de tramitación así lo aconsejare.

A partir del día 1 de julio de 1985, la Comunidad Autónoma se subrogará en los derechos y obligaciones que con posterioridad a esa fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado, que se expresan en la relación adjunta número 1.

El personal que haya de realizar las funciones que se transfieren, será ubicado provisionalmente en dependencias habilitadas por la Comunidad Autónoma de Galicia o por la Administración del Estado. Con independencia de ello, la Administración del Estado reconoce a la Comunidad Autónoma de Galicia, la deuda de 140 metros cuadrados de locales de oficina.

E) Personal y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasa personal.

Para el cumplimiento de las funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se traspasan los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se detallan en la relación adjunta número 2.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

F.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 47.484.000 pesetas negativas, según detalle que figura en la relación 3.1, por ser superiores los ingresos afectados a estos servicios que los gastos.

F.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta el 31 de diciembre de 1985.

F.3 El coste efectivo que, figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

F.3.1 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección treinta y dos de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	7.223.000
Gastos de funcionamiento	1.121.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	55.828.000
Financiación neta	47.484.000

F.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F.3.3 Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se traspasan y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección treinta y dos de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de los expedientes relativos a los servicios que se traspasan se efectuará dentro del plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo.

H) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 15 de marzo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García, Juan Luis Pia Martínez.

RELACION Nº 1

1.1. OBRAS NUEVAS

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	IMPORTE	ANUALIDAD 1.985	EMPRESA ADJUDICATARIA
<u>LA CORUÑA</u>			
01.315.185 Estación de depuración de aguas residuales. Puebla del Caramiñal.	36.820.000	36.000.000	PENDIENTE DE ADJUDICACION
01.315.225 Abastecimiento a PORTOSIN	42.000.000	42.000.000	"
01.315.225 Emisario de RIAZOR-BENS	187.653.212	133.000.000	"
01.315.239 Estación de tratamiento de aguas potables de CAMARIÑAS.	45.000.000	10.000.000	"
01.315.237 Estación de tratamiento de aguas potables de RIANXO	53.996.554	35.000.000	"
01.315.230 Saneamiento de ENFESTA-BETANZOS	50.000.000	50.000.000	"
01.315.228 Abastecimiento en CESURAS	56.100.973	56.000.000	"
01.315.206 Abastecimiento a SANTIAGO	470.000.000	180.000.000	"
01.315.224 Abastecimiento de agua a ARTEIJO	61.000.000	61.000.000	"
01.315.193 Mejora y ampliación del abastecimiento y saneamiento de VILLA DE MIÑO	65.000.000	65.000.000	"
Defensa Colegiata de SAR -	4.000.000	4.000.000	"
01.315.233 Proyecto y construcción de la estación de tratamiento de aguas potables de CORISTANCO	25.000.000	25.000.000	"
01.315.245 Concurso de proyecto y construcción de la estación de tratamiento de aguas potables de LA BANA	15.100.000	15.000.000	"
01.134.103 Cerramiento, limpieza y protección de talu des en el Embalse de CECEBRE	29.971.973	29.971.973	"
<u>LUGO</u>			
01.327.167 Depuración, regulación y red de distribución en RIBADEO	74.275.000	50.000.000	"
01.327.157 Concurso de proyecto y construcción de la estación de tratamiento de aguas potables, línea eléctrica y estación de transforma- ción de GUITIRIZ	15.500.000	15.500.000	"
01.327-162 Mejora y ampliación del abastecimiento y saneamiento de LUGO	85.350.000	85.350.000	"

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	IMPORTE	ANUALIDAD 1.985	EMPRESA ADJUDICATARIA
01.327.158 Prolongación de los colectores de MONFORTE DE LEMOS	57.953.932	57.953.932	PENDIENTE DE ADJUDICACION
01.327.166 Abastecimiento de agua a VILLARIN DE CUBILLEDO	3.550.000	3.550.000	"
<u>ORENSE</u>			
01.332.158 Saneamiento de ARNUID, VILLAR DE BARRIO	36.963.820	36.963.820	"
<u>PONTEVEDRA</u>			
01.336.189 Estación de tratamiento de aguas potables de PONTEVEDRA	446.963.505	295.000.000	"
01.336.249 Estación de tratamiento de aguas potables de PUENTECECURES	55.994.932	30.000.000	"
01.336.188 Ampliación del abastecimiento de agua a PUENTE VALGA	24.150.135	24.150.135	"
01.336.250 Mejora de abastecimiento de PONTEVEDRA	24.800.000	24.000.000	"
01.336.277 Proyecto de saneamiento de los colectores generales de REDONDELA	20.199.520	20.199.520	"
01.336.255 Proyecto red de distribución de agua a NIGRAN. 2ª Fase - Ramales secundarios.	78.233.102	28.233.102	"
01.336.269 Proyecto de saneamiento de FORNELOS DE MONTES	10.659.823	10.659.823	"
01.336.265 Proyecto de colectores generales para - saneamiento y abastecimiento a CESANTES REDONDELA	32.966.178	32.966.178	"
01.336.554 Proyecto de ampliación de abastecimiento y saneamiento en CORREDOIRA T.M. de LAIN	8.480.026	8.480.026	"
Proyecto para el abastecimiento a -- Baiona desde NIGRAN	5.057.863	5.057.863	"

1.2. INCIDENCIAS DE OBRAS

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	IMPORTE	EMPRESA ADJUDICATARIA
<u>LA CORUNA</u>		
01.315.216/2121 Abastecimiento y Saneamiento de Frions (Riveira)	4.908.269	S.A.C.O.P.
01.315.216/2132 Abastecimiento y Saneamiento de Frions (Riveira)	1.828.199	S.A.C.O.P.

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	IMPORTE	EMPRESA ADJUDICATARIA
01.315.240/2141 Distribución de Pontedeume	2.070.535	CONSTRUCCIONES ALEA; S.L.
01.315.205/2141 Colector de Cambre	4.032.652	MANUEL CARAMES ROZADOS
01.315.244/2121 Saneamiento Limodre (Fene)	2.707.726	CUBIERTAS Y MZOV
01.315.198/2121 Saneamiento Franza-Mugardos	3.475.245	ESPINA Y DELFIN, S.L.
01.315.198/2131 Saneamiento Franza-Mugardos	340.060	ESPINA Y DELFIN, S.L.
<u>LUGO</u>		
01.327.155/2121 Colectores de Lugo	2.933.625	CONST. PEREZ LERGA, S.L.
01.327.155/2131 Colectores de Lugo	2.139.820	CONST. PEREZ LERGA, S.L.
01.327.155/2132 Colectores de Lugo	930.334	CONST. PEREZ LERGA, S.L.
<u>ORENSE</u>		
01.332.126/2121 Colectores rio Barbaña (Orense)	5.672.889	CUBIERTA Y MZOV
01.332.126/2131 Colectores rio Barbaña (Orense)	1.329.984	CUBIERTA Y MZOV
01.332.126/2132 Colectores rio Barbaña (Orense)	976.501	CUBIERTAS Y MZOV
01.332.154/2121 Depósito red perimetral (Orense)	11.754.520	HISPANO ALEMANA
01.332.154/2132 Depósito red perimetral (Orense)	1.564.028	HISPANO ALEMANA
01.332.164/2121 Abastecimiento y regadío Aviión	2.899.382	CONSTRUCCIONES SANGIAC. S.A.
<u>PONTEVEDRA</u>		
01.143.010/2121 Variante Redondeja-Fornelos	5.329.550	AGROMAN
01.336.162/2131 Colector 2, 9, 11 y 15 en Vigo	1.697.195	HISPANO ALEMANA
01.336.162/2132 Colector 2, 9, 11 y 15 en Vigo	695.609	HISPANO ALEMANA
01.336.181/2141 Alcantarillado en Raxo (Poio)	1.762.834	J. MALVAR CONST.
01.336.248/2141 Saneamiento Santa Lucia Moraña	1.541.032	OBRAISA
01.336.253/2141 Bombeo Pontevedra	280.244	HISPANO ALEMANA

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	IMPORTE	EMPRESA ADJUDICATARIA
01.336.159/2141 Abastecimiento camposancos	1.903.491	CONSTRUCCIONES SANGIAO, S.A.
01.336.168/2121 Distribución de agua a Nigrán	9.052.750	ESPINA Y DELFIN, S.L.
01.336.168/2131 Distribución de agua a Nigrán	1.246.014	ESPINA Y DELFIN, S.L.

Aclaraciones: /2121 Modificación nº 1
 /2131 Primer adicional por revisión de precios
 /2132 Segundo adicional por revisión de precios
 /2141 Liquidación provisional

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN
A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1.- Relación nominal de funcionarios que se traspasan

Ninguno.

2.2.- Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Jefe Sección (N. 22)	Ing. Caminos	1.125.768	1.026.792	2.152.560
Jefe Negociado (N. 16)	Ing. Técnicos de O.P.	920.822	563.268	1.484.090
Jefe Negociado (N. 16)	Ing. Técnicos de O.P.	920.822	563.268	1.484.090
Jefe Negociado (N. 16)	Ing. Técnicos de O.P.	920.822	563.268	1.484.090
Base (N. 6)	Gral. Auxiliar	584.584	263.880	848.464
Base (N. 6)	Gral. Auxiliar	584.584	263.880	848.464
Base (N. 6)	Gral. Auxiliar	584.584	263.880	848.464

Resumen:

Total de puestos de trabajo vacantes:

Nivel 22 1
 Nivel 16 3
 Nivel 6 3

7

Total de vacantes por Cuerpos:

Ing. Caminos, Canales y Puertos 1
 Ing. Técnicos de Obras Públicas 3
 General Auxiliar 3

7

2.3.- Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo.

Ninguno.

2.4.- Relación nominal de personal laboral

Ninguno.

RELACION Nº 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982
(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.115	1.022	-	-	-	-	1.022
Subtotal Sección 11	1.022	-	-	-	-	1.022
17.01.112	844	-	-	-	-	844
17.01.113	2.026	-	-	-	-	2.026
17.01.122	3.331	-	-	-	-	3.331
Subtotal Sección 17	6.201	-	-	-	-	6.201
TOTAL CAPITULO 1	7.223	-	-	-	-	7.223
17.03.211	334	-	-	-	-	334
17.03.222	5	-	-	-	-	5
17.03.235	30	-	-	-	-	30
17.03.241.1	239	-	-	-	-	239
17.03.241.3	402	-	-	-	-	402
17.03.271	111	-	-	-	-	111
TOTAL CAPITULO 2	1.121	-	-	-	-	1.121
TOTAL COSTES	8.344	-	-	-	-	8.344
INGRESOS	-	-	-	-	-	55.828
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	-47.484

RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1985

A) DOTACIONES

(miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (a)	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
441.A	17.06.120	9.150	-	-	-	-	9.150	-	
	TOTAL PROGRAMA 441.A	9.150	-	-	-	-	9.150	-	
	TOTAL CAPITULO 1	9.150	-	-	-	-	9.150	-	
511.A	17.03.212	7	-	-	-	-	7	-	
	17.03.220	556	-	-	-	-	556	-	
	17.03.222	38	-	-	-	-	38	-	
	17.03.230	799	-	-	-	-	799	-	
	TOTAL PROGRAMA 511.A	1.400	-	-	-	-	1.400	-	
	TOTAL CAPITULO 2	1.400	-	-	-	-	1.400	-	
	TOTAL DOTACIONES	10.550	-	-	-	-	10.550	-	

- Las dotaciones que corresponden desde la fecha de efectividad del traspaso (1 de julio de 1985) hasta 31 de diciembre de 1985, son la mitad de las que figuran en la columna de "total anual".

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	
Tasas y otros ingresos	(70.588)	
TOTAL RECURSOS	-	

(a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley de 7 de julio de 1911, sobre construcción de obras hidráulicas, con destino a riegos y de defensa y encauzamiento de las corrientes.

Los siguientes Decretos por los que se regulan los auxilios del Estado para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones:

- Decreto de 17 de mayo de 1940.
- Decreto de 27 de julio de 1944.
- Decreto de 27 de mayo de 1949.
- Decreto de 17 de marzo de 1950.
- Decreto de 1 de febrero de 1952.
- Decreto-ley de 11 de septiembre de 1953.
- Decreto de 10 de enero de 1958.
- Decreto de 25 de febrero de 1960.
- Decreto de 25 de octubre de 1962.
- Decreto de 31 de octubre de 1963.
- Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre.
- Decreto 926/1973, de 26 de abril.

21150 REAL DECRETO 1871/1985, de 11 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de abastecimiento, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes en zonas urbanas.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 25 de abril de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exigen su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de abril de 1985 por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes en zonas urbanas a la Comunidad Valenciana y se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarías de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 25 de abril de 1985 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes en zonas urbanas en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en su artículo 148.1.4.º y 10 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir, entre otras, competencias en «las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y «proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma». Asimismo, el artículo 149.1.22 y 24 establece, entre las competencias exclusivas de la Administración del Estado «la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma», así como «las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 31.13, expresa que la Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva sobre «las obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del estado o cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma», y el 31.16 que le corresponde también la competencia exclusiva en materia de «aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad».

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se traspasan a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

Programar, ejecutar y financiar, conjuntamente con las Corporaciones Locales afectadas, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimiento y saneamiento de poblaciones y defensa de márgenes en cauces urbanos, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de obras hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamientos y defensa de márgenes en áreas urbanas son objeto del presente acuerdo.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

A partir del 1 de julio de 1985 la Comunidad Valenciana se subrogará en los derechos y obligaciones que con posterioridad a esa fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado. Los contratos de obras en curso que tienen contraídos créditos correspondientes a las anualidades de 1984 y/o 1985, y los contratos e incidencias de obras sin anualidad para 1985, se incluyen en la relación adjunta número 1.

Los pagos derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en tal subrogación serán realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por cuenta de la Comunidad Valenciana, durante el plazo establecido en el apartado G.3.